

ANEXO N°4

GARANTÍA PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS

(Nombre del Administrador Delegado)

1. Depósito inicial de la garantía al dd/mm/aaaa \$ _____
 2. Reajustes netos percibidos y/o devengados por la inversión de respaldo de la garantía al 30/06/AAAA (*) \$ _____
 3. Rentas netas percibidas y/o devengadas por la inversión de respaldo de la garantía al 30/06/AAAA \$ _____
 - Valor de la inversión de la garantía al 30 de junio de AAAA (1 + 2 + 3)** **\$ _____**
 4. Monto de las cotizaciones por las remuneraciones imponibles de sus trabajadores, correspondiente a mayo y junio de AAAA \$ _____
 5. Monto del ajuste año AAAA de la garantía $((1+2-4) \geq 0)$ (**)
- (*) En caso que la inversión de respaldo de la garantía no contemple un mecanismo automático de reajuste, tratándose de instrumentos de renta fija o intermediación financiera, se deberá convertir el monto de la inversión a unidades de fomento (UF) y la variación experimentada por dicha unidad de medida durante el período de vigencia del instrumento deberá considerarse como el reajuste percibido y/o devengado por la inversión.
- (**) En el evento que la operación $(1 + 2 - 4)$ sea menor a 0, el monto resultante debe constituirse como monto por concepto de ajuste de la garantía; en caso contrario, de resultar mayor a 0, no debe ajustarse el monto de la garantía, por lo que el Instituto debe seguir reinvertiendo el monto del capital más los reajustes percibidos a la fecha.